ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 19006142021

HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA NIT 891501542

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO 1
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO 2
CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN 2
CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS 2
CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 2
CLÁUSULA SEXTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 2
CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 3
CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 3

JUSTIFICACIÓN
A fin de contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional, se hace necesario realizar adición por valor de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.780.158) y prorroga hasta el 30/11/2021.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO
Adicionar al contrato la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 112.780.158), discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 109.495.299). CDP 121, C-4102-1500-12-0-4102016-02, RECURSO 27, RP 121. Contratista aportará la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.284.859), correspondiente al TRES por ciento (3%) del presupuesto, representados en: Agua o mecanismos de potabilización de agua (entrega de agua / filtros purificadores, otros).

PÚBLICA

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO
Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato y a lo estipulado a continuación. **MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA: ANÁLISIS ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($564.310.025) discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 547.873.811), y el Contratista aportará la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($16.436.214), correspondiente al TRES por ciento (3%) del presupuesto, representados en: Agua o mecanismos de potabilización de agua (entrega de agua / filtros purificadores, otros).

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR
Plazo de Ejecución quedará así: El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta el 30 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS
EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA SEXTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el Memorando de solicitud de trámite, el Formato de Justificación de Modificación Contractual, el Certificado de existencia y Representación legal vigente, el Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales, la Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fisca, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, RP con fecha de expedición actual, Invitación a suscribir prorroga, respuesta invitación a suscribir prorroga. Autorización de adición expedida por la Dirección de Nutrición. Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Nury Dangelly Mompothes Gómez/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Horacio Enrique Dorado Quintero / Profesional Universitario Grupo Jurídico

PÚBLICA